

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime conveniente ordenar, informando que se cumplió el término concedido a la parte demandante, quien descorrió el traslado y solicitó pruebas. Bucaramanga, 3 de diciembre de 2021.


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, tres de diciembre de dos mil veintiuno.

Ref: 2021-00423, Ejecutivo seguido por Reinalda Santamaria Galeano en contra de Bernardo Araque Duarte.

Vencido el traslado de las excepciones, se convoca a la parte procesal (demandante y demandado) para audiencia pública de que trata el Artículo, 343, 392 del Código General Del Proceso en concordancia el Artículo 372 y 373 ibídem.

En consecuencia se RESUELVE:

1°. Para esta audiencia se fija la hora de las 9.A.M. del día DIECISIETE (17) de FEBRERO de dos mil veintidós (2.022) en la que se agotaran las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento, fijación de hechos y pretensiones, etapa de instrucción, alegatos de conclusión y, sentencia si fuere posible.

2° Cítese a las partes, Demãndante: REINALDA SANTAMARIA GALEANO y a la parte Demandada: BERNARDO ARAQUE DUARTE, para que absuelvan en audiencia interrogatorio.

DECRETO DE PRUEBAS DEL PROCESO

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Téngase como tal con el valor probatorio que la ley le otorga al documento que obra a folio 1.

Interrogatorio de Parte:

Decreta interrogatorio a la parte demandada BERNARDO ARAQUE DUARTE, que le formulará el apoderado de la parte demandante en la audiencia.

DE LA PARTE DEMANDADA:

Testimoniales:

Cítese a los señores GABRIEL VARGAS y MAURICIO AGUDELO, para que en la fecha programada para realizar la audiencia programada, bajo la gravedad de juramento, se les reciba testimonio sobre los hechos de la demanda, y las excepciones formuladas por la parte demandada.

Se requiere al demandado, para que suministre dirección, correo electrónico y teléfono de los testigos antes citados.

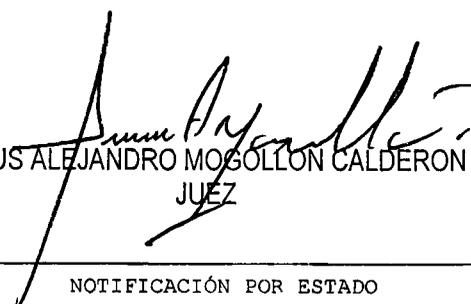
PRUEBA DE OFICIO.

Se ordena recibir en audiencia el interrogatorio de la demandante REYNALDA SANTAMARIA GALEANO.

La no asistencia injustificada a la audiencia, genera consecuencias de conformidad con lo establecido en el artículo 372 numeral 4° del C.G.P.

Se requiere a la partes para que suministren al correo electrónico j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, con antelación de cinco días a la fecha programada para la audiencia, copia de la cédula de ciudadanía de las partes, los testigos y los apoderados, de estos últimos, igualmente copia de la tarjeta profesional, el número de celular y correo electrónico actualizados, tanto de apoderados, las partes, así como testigos, para la conectividad virtual de la referida audiencia.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 116. Hoy, 6 de diciembre de 2021
 OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO